

En la Villa de Gra. Garcia del Estado de Nuevo Leon
 a los veinticinco dias del mes de agosto de mil ochocientos
 ochenta y cuatro, reunidos los miembros que for-
 man la Corporacion Municipal a la hora de regla-
 mento, el C. Presidente declaro abierta la sesion de sesion
 sesenta en seguida con el acta de la sesion anterior
 la que puesta a discusion fue aprobada por unanimi-
 dad. Ato continuo: el Regidor primero presento la
 siguiente proposicion: C. Capitulores: Despues de esta co-
 municacion que se reglamente la reforma hecha a la
 fraccion 9.^a de la Ley de Heta. Municipal relativa al
 trigo, arina y solvado que se introduzca a esta Mu-
 nicipalidad, propongo que oientos se sanciona lo
 concerniente al efecto, sobre los articulos citados se le di-
 rija una comunicacion al dueño de los molinos
 de Jesus Ma en los terminos siguientes: "El Republi-
 cano Ayuntamiento de esta Villa con la facultad que
 le concede el articulo 6.^o de la ley de hacienda Munici-
 pal acordó digna a V. que, en lo sucesivo que toda
 carga de arina, trigo o solvado que se introduzca a esa
 linea sea del dueño de ella o de cualquier otra pers-
 ona di cuenta a esta autoridad con los documentos
 que la cubren para que de conformidad con ellos se
 braga el entero en la Intendencia Municipal de esta Villa
 de lo que le corresponde pagar conforme a la misma ley, en
 la inteligencia de que si faltare a esta disposicion
 pagarán los triples derechos que la ley señala sin
 perjuicio a lo mas a que haya lugar previniendo
 a V. no permita el descargue de los efectos de
 que se trata si no es que Ma haya dado cuenta
 como se le previene, se firmo de que esta autoridad
 disponga la confronta de los efectos Ma citados con
 los documentos que la amparan. La cual proposi-
 cion fue aprobada por unanimidad mandando el
 C. Alcalde 1.^o se le remita el oficio que antecede
 al C. Bernardino Terera. En seguida fue tambien
 aprobada despues de discutida para su mejor
 aclaracion por el C. Alcalde 1.^o la orden de des-
 tincion librada contra el Sr. Agustin Trista de

que entregara al C. Comisionado del ramo conforme
 a inventario todas las útiles e convenientes al estable
 cimiento público que estaba bajo la dirección del cita-
 do Arista por ser la conducta de este summa-
 mente inmoral e indigna, causa por la que en-
 tanto no podía continuar al frente del empleo que
 se le conferiera por el C. Comisionado en la materia
 de acuerdo con la H. Corporación de esta Villa =
 También fue aprobado sin discusión el gasto hecho
 por el Sr. Texas Arce y Ayala en los maderos que
 se emplearon para la construcción de la cárcel pú-
 blica de esta Villa, por valor de ochenta y tres pesos
 treinta y dos centavos, cuya suma fue recabada
 por el, del Sr. Bernardino Gordia cuyo pago du-
 doso fue insertado en la obra material citada =
 Fue promovida la discusión de que se les bajaran
 rebaja a algunos padres de familia de las cuotas
 que pagan por la educación de sus hijos por el
 C. J. C. Ayala Regidor 1.º y comisionado del Ramo de
 la instrucción primaria por razón a que entre los
 citados padres hay algunos carecen de recursos, y
 para esto fue nombrado en comisión para tal
 objeto el C. Regidor indicado y el C. Sindico pro-
 curador, aprobado = Fue aprobado por unanimidad
 la solicitud hecha por el C. Comisionado de la
 instrucción primaria al Sr. Excmo. Empenal para
 que se encargara de la dirección de la escuela
 pública de niñas con el sueldo de veinte pesos
 cada mes y cinco más de gratificación, a lo
 que habiendo aceptado el Sr. Empenal, quien des-
 de el día primero del entrante Setiembre se en-
 cargó del citado empleo, se dio por terminada
 no habiendo más asuntos, la presente acta de la
 sesión de hoy firmanadla los C. C. Municipales
 que forman esta H. Corporación, por ante mí el
 Secretario. Day pi.